

Industrial y de Comercio, tres mil reales; y
todas estas partidas a una suma, hacen la de
setenta y ocho mil reales; obligandose los es-
presados Recaudadores a reintegrar a cada uno
de los Sres. Concejales, e indiv. de la Junta
Percibial la cantidad de tres mil reales, que ad-
tanton, para hacer frente a este Servicio, segun
el recibo q. con esta misma fecha se les expide,
de los primeros fondos que procedentes de la
Recaudacion de contribuciones de este Distrito
Municipal ingresen en su poder, cuya cobra-
za se comprometen a principiar tan pronto
como les sea entregada la lista cobratoria
y recibos de taton, aprobados por la Direc-
tional de Hacienda p. ca. y con la sola intermep-
cion de quatro o cinco dias q. necessitaran para
llevar otros recibos de taton, y poner las imbita-
ciones a los contribuyentes, para facilitar
la cobranza.

Concluido el objeto de esta Sesion, la
levanto el Sr. Presidente, firmandola
sus Sres. indiv. de la Junta Percibial

